



SELLO TERCERO, DOS REALES
AÑOS DE MIL OCHOCIENTO
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FERNANDO VII



Como Vendo



Jose Balderama de este vecino
Danio, puesto a los Pies de S. E. con
el debido acatamiento digo que en
las inmediaciones, del Acho, tengo aca
ndada una Chingana que Compahen
de un Sitio destinado de tiempo ante
rior a la diversion de Bochar. Este
se haya sin uso al mismo tiempo que
la Chingana está sujeta al pago
de Alcabala, Composicion, y Arancel. Co
mo es indispensable, ayudantia, y evitan
la inutilidad, de aquel Sitio, interpele
la integridad de S. E. afin de que se
me conceda, licencia, para el Juego
de Bochar, baxo protesta, de cuidar
y Selan, vigilantemente el buen

CA-6C5
CAS 31
DOC 19
A. 1

orden, que deve guardarse. En esta virtud
A. S. E. pido y suplico, se sirva concederme la
licencia solicitada, p. solo el termino de
las comidas de Foxos, en Justicias que con
meared espere alcanzar, de la gracia de
S. E.

Jose Bab de marra

Expedase en la forma de cinto. Lima y
Novre. 26^{ta} de 1811.



Proveydo. y rubricado p. los Sres del Excmo Consejo
Justicia y Regimiento de esta ciudad, estando ha
ciendo custodia publica en la Sala de su Ayunta
miento en el dia de su fecha.

Amemi Jose Maria de la Pora

Año

En Lima, y a los veinte, y seis de mayo de mil ochocientos
once hizo saber el Ayo anterior
a D. Sebastian de Ugarriza Ferreroes Adm^{or}
de los Fondos publicos en su presencia
do y fea.

Pora